

ANEXO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con el propósito de orientar anticipadamente y evitar incumplimientos durante el año lectivo 2023, queremos, a través de este anexo, relevar aspectos del Reglamento de Convivencia Escolar.

I. HORARIO Y PUERTAS DE INGRESO Y SALIDA.

PREESCOLAR			
Nivel	Acceso	Horario ingreso	Horario salida
Medio Mayor AM	Sector de Preescolar, calle Millahue.	08:00	12:00
Medio Mayor PM	Sector de Preescolar, calle Millahue.	14:00	18:00
Pre-Kínder AM	Sector de Preescolar, calle Millahue.	08:00	12:30
Pre-Kínder PM	Sector de Preescolar, calle Millahue.	14:00	18:30
Kínder AM	Sector de Preescolar, calle Millahue.	08:00	12:30
Kínder PM	Sector de Preescolar, calle Millahue.	14:00	18:30

PRIMER CICLO BÁSICO (1° a 4° básico)			
Nivel	Acceso	Horario ingreso	Horario salida
1° y 2° jornada AM	Mampara principal, costado recepción.	Lunes a viernes 08:00	Lu-Mi-Vi : 12:50 Ma-Ju : 13:40
1° y 2° jornada PM	Mampara principal, costado recepción.	Lu-Mi : 13:15 Ma-Ju-Vi : 14:00	Lunes a viernes 19:00
3° y 4°	Mampara principal, costado recepción.	Lunes a viernes 08:00	Lunes a jueves 15:15 Viernes 12:45
		Horario de almuerzo lunes a jueves 12:50 a 13:55	

SEGUNDO CICLO BÁSICO (5° a 8° básico)			
Nivel	Acceso	Horario ingreso	Horario salida
5° a 8° básico	Costado Pista atlética, primera reja.	Lunes a viernes 08:00	Lunes a jueves 15:30 Viernes 13:00
		Horario de almuerzo lunes a jueves 13:00 a 13:55	

ENSEÑANZA MEDIA			
Nivel	Acceso	Horario ingreso	Horario salida
I y II Medio	Reja final pista atlética, costado parque.	Lunes a viernes 08:00	Lunes a jueves 16:30 Viernes 13:00
III y IV Medio	Reja final pista atlética, costado parque.	Lunes a viernes 08:00	Lunes a jueves 17:15 Viernes 13:00
		Horario de almuerzo lunes a jueves 13:00 a 13:55	

El ingreso al colegio es desde las 7:30 a las 7:55 hrs., y el inicio de clases es a las 8:00 para los alumnos de la jornada de la mañana, en tanto la jornada de la tarde debe registrarse por el horario indicado en el recuadro precedente.

Se considerarán atrasados todos los alumnos que ingresen después de las 8:00 y esta falta será registrada.

Los alumnos que ingresan desde de las 8:20 horas en adelante deben hacerlo acompañados de sus apoderados y/o con documento del trámite realizado que justifique el atraso.

Los alumnos de la jornada tarde, deben ser retirados puntualmente a las 19:00 horas, ya que posterior a ese horario no se cuenta con personal idóneo para el cuidado de los estudiantes.

Los alumnos pueden salir a almorzar a sus hogares, si están previamente autorizados por sus apoderados y poseen el pase correspondiente. Deben volver puntualmente antes de las 13:55 horas. El alumno(a) que no se reintegre deberá ser justificado por su apoderado, independiente de ello a la tercera vez que se vuelva a repetir la misma situación, se le quitará el beneficio de salir a almorzar a su hogar.

Al cumplir tres atrasos después de almuerzo, se le retira el pase por un mes. Si reincidiere con un cuarto atraso, se le retirará el pase de almuerzo por el resto del semestre en curso.

II. PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal de los estudiantes debe considerar: pulcritud, aseo y orden.

El Uniforme escolar del Colegio Alicante del Rosal es obligatorio y comprende:

- **Damas:**

- Falda tableada gris (su largo mínimo debe ser tres dedos sobre la rodilla)
- Pantalón de vestir gris recto, **NO TIPO JEANS.**
- Polera blanca institucional.
- Suéter, chaleco o polerón azul marino.
- Parka, chaqueta, chaquetón azul marino o negro, sin diseños ni logos.
- Calcetas azules.
- Zapatos o zapatillas negras, sin bordes de color ni diseño.

- **Varones:**

- Pantalón gris recto, **NO TIPO JEANS.**
- Polera blanca de la institución.
- Suéter, chaleco o polerón azul marino.
- Parka, chaqueta, chaquetón azul marino o negro, sin diseños ni logos.
- Calcetas azules o negras
- Zapatos o zapatillas negras, sin bordes de color ni diseño.

Para **Educación Física el uniforme es:**

- Pantalón de buzo azul marino, con el logo del colegio.
- Polera gris institucional.
- Polerón gris o azul de la institución.
- Zapatillas blancas, grises o negras, adecuadas a la práctica deportiva.

NO SE PERMITEN ZAPATILLAS CON CAÑA NI DE LONA, tanto en el uniforme escolar como en el de Educación Física.

Los alumnos del **ciclo pre-escolar** deben usar buzo oficial del colegio y cotona azul.

Sólo se permite el uso del buzo de Educación Física los días que tengan clases de la asignatura. Los alumnos de 5° Básico a IV Medio que participen en actividades extraescolares o representando nuestro colegio, deben traer el buzo y cambiarse cuando se inicie dicha actividad.

NO ESTÁ PERMITIDO EL USO DE CALZAS, esta prenda no es parte de nuestro uniforme.

Las prendas del uniforme deben estar marcada con el nombre, apellido y curso del alumno.

Los alumnos de los IV Medios podrán utilizar polerones que los identifiquen como generación en su vestimenta escolar. Esta indumentaria deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Colegio.

La presentación personal de los alumnos(as) del Colegio Alicante del Rosal excluye expresamente:

- Todo tipo de piercing y expansores.
- Collares.
- Pulseras.
- Maquillaje.
- Estilos de fantasías en el cabello y/o uñas.
- En los varones el largo del cabello no puede pasar del borde del cuello de la polera.
- Tanto en damas como varones el rostro debe permanecer siempre despejado.
- Barba en los varones.
- Cualquier adorno o accesorio que no forme parte del uniforme escolar.

No se permite la exhibición de las prendas de ropa interior, ni que revelen o insinúen las mismas, ni ropa muy ajustada al cuerpo.

III. RETIRO DE ALUMNOS:

Con el fin de favorecer los procesos académicos de nuestros alumnos, no está permitido el retiro de alumnos durante la jornada de clases.

Las situaciones excepcionales o de fuerza mayor de retiro de alumnos deben ser solicitadas vía agenda y efectuado personal y directamente por el apoderado o persona quien éste determine y se autorizarán solo en los siguientes horarios:

- a) 10:00 a 11:00 horas
- b) 11:45 a 12:30 horas

No se aceptarán solicitudes de retiro a través de llamadas telefónicas y/o correos electrónicos.

No hay retiros en el horario de subvención (08:45 a 09:30 – 14:00 a 15:30), recreos ni horario de almuerzo.

Si un alumno(a) debe retirarse por problemas de salud debe hacerlo con pase de enfermería y visado por Inspectoría General. Es requisito para autorizar el retiro, que el llamado sea realizado por la enfermera y no por el alumno(a).

Se insta a los apoderados a que toda consulta médica o dental a la que deban asistir los estudiantes las efectúen fuera del horario de clases.

La agenda del colegio y del año es de uso obligatorio y su portabilidad es diaria. Es responsabilidad del apoderado revisarla diariamente y tomar conocimiento de las comunicaciones bajo firma.

IV. CRITERIOS Y GRADUALIDAD DE LAS FALTAS.

- ✓ Es deber del apoderado y de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el colegio y **respetar su normativa interna, especialmente lo concerniente a su reglamento escolar.**
- ✓ Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir a su pupilo las normas establecidas en el presente Reglamento

Las normas de convivencia escolar están destinadas a orientar y guiar al estudiante respecto de su comportamiento para contribuir a desarrollar la capacidad de responsabilizarse por sus propias acciones. El incumplimiento de las normas se sancionará con las medidas definidas en este reglamento, aplicadas dentro de un marco formativo. Dichas sanciones no se aplicarán a los estudiantes de párvulo.

Por tratarse de un reglamento escolar, su aplicación se ajustará a criterios pedagógicos, progresivos e instructivos. Excepto en los casos que, por su connotación y gravedad, se haga necesaria la aplicación de una medida disciplinaria inmediata.

Todo estudiante deberá cumplir el Reglamento de Convivencia del Colegio y los principios en que éste se sustenta. Aquel alumno que no cumpla con las disposiciones reglamentarias estará incurriendo en faltas.

Atendiendo a su gravedad, las faltas se clasificarán en Leves, Graves o Muy Graves. La calificación de las infracciones, deberá ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen, debiendo aplicarse las sanciones de manera progresiva cuando corresponda.

1. FALTAS LEVES:

“Las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad”. Se consideran las siguientes acciones u omisiones:

1. Asistir al Colegio con falta de higiene personal o usar el vestuario escolar sin atenerse al Anexo que rige dicho ítem, o utilizarlo de forma insinuante o sugerente.
2. No entregar a su apoderado y/o al profesor, las comunicaciones que le sean enviadas por su intermedio.
3. No justificar una inasistencia con la correspondiente comunicación o certificado médico según corresponda.
4. Atrasarse en la entrada a clases, no responder la asistencia, no retirarse del establecimiento o actividad extraprogramática a su término de forma injustificada.
5. Presentarse a clases sin los materiales solicitados para el trabajo y sin libreta o agenda; no presentar las comunicaciones, tareas y trabajos encargados; no desarrollar en clases las actividades pedagógicas o interrumpir de forma leve las mismas.
6. Descuidar el aseo y orden de la sala de clases, pasillos, baños y dependencias en las que permanezcan.
7. Utilizar aparatos tecnológicos tales como radio, celular, etc., durante la clase o en actividades oficiales, sin la autorización del docente o funcionario a cargo de la actividad. La sanción será grave en caso de utilizarlo para “transferir conocimientos” en las evaluaciones.
8. Realizar ventas de objetos dentro del establecimiento sin la autorización de la Dirección del Colegio (se considera falta muy grave la venta de alcohol, drogas y estupefacientes).
9. Juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad propia o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
10. Fumar usando uniforme escolar en las inmediaciones del colegio.
11. Las demás conductas tipificadas en otros cuerpos de este reglamento o documento anexos.

2. FALTAS GRAVES:

“Son actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la sana convivencia”. Se consideran las siguientes acciones u omisiones;

1. Presentar mal comportamiento en actividades del colegio o en que se representa al colegio, tales como; visitas pedagógicas, encuentros culturales, deportivos y en paseos.
2. Faltar el respeto a algún miembro de la comunidad escolar ya sea a través de palabra o hecho.
3. Faltar a clases sin el conocimiento del apoderado (Cimarra Externa). También será aplicable en aquellos casos en que, encontrándose el estudiante en el colegio, no se presente a la clase respectiva (Cimarra interna).
4. Demostrar o promover, en su comportamiento o en el de otro miembro de la comunidad, la falta de honradez, probidad u honestidad, así como cualquier acto reñido con la verdad, tales como mentir, copiar o soplar en pruebas o actividades académicas equivalentes, traspasar información a los compañeros por cualquier medio mientras se realizan evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, utilizar medios tecnológicos para transferir información durante el desarrollo de una prueba,

- difundir pruebas o trabajos con o sin el consentimiento de otro alumno o profesor a través de diversos medios, etc.
5. Ocultar información al colegio que comprometa a otro u otros miembros de la comunidad escolar relacionada con alguna falta al reglamento.
 6. Lanzar objetos desde dentro del colegio y/o hacia el exterior, o bien, desde balcones o ventanas o cualquier lugar hacia el interior del colegio, siempre que con ello no se haya dañado a terceros. En este último caso, la conducta podrá considerarse como muy grave.
 7. Actuar fuera de los ámbitos de respeto y dignidad en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas.
 8. Cuando el comportamiento del estudiante dificulte o impida el normal desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje y con ello vulnera el derecho del resto de sus compañeros a recibir educación, como, por ejemplo; burlas, interrupciones reiteradas y/o descontextualizadas, desacato grave a las instrucciones dadas por el funcionario a cargo, entre otras.
 9. El porte, consumo y/o la venta de cigarrillos dentro del colegio.
 10. Ingresar a espacios no habilitados para los estudiantes, tales como: bodega, salas de mantención o aseo, casetas de guardia, sala de profesores o cualquier dependencia de uso exclusivo de personal del colegio, pues también representan un riesgo para el mismo.
 11. Arrancar hojas de la libreta/agenda escolar, especialmente si se trata de comunicaciones.
 12. Reiteración de las faltas leves en el tiempo y/o acumulación de las mismas, a pesar de ser advertidas, sin que se hayan presentado acciones efectivas tendientes a mejorar dichas conductas y/o cumplir los compromisos asumidos para superarlas.
 13. No colaborar intencionadamente con las instrucciones impartidas por la autoridad en situaciones de emergencia o simulacros.
 14. Las demás conductas tipificadas en otros cuerpos de este reglamento o documento anexos.

C. FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS:

“Son actitudes y comportamientos que impliquen una transgresión seria al presente reglamento y/o que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, patrimonio del establecimiento, o bienes ajenos en general. Asimismo, las acciones deshonestas que afecten la convivencia”. Se consideran las siguientes:

1. La agresión física o verbal de amenaza u ofensa grave de palabra, a todo miembro de la comunidad escolar. También serán sancionados por esta falta quienes instiguen o inciten a otros a cometerla; como también a quienes oculten información relativa a hechos de esta naturaleza.
2. Tomar el nombre de algún miembro de la comunidad escolar sin su consentimiento, suplantar al apoderado o inducir a un tercero a hacerlo sustituir o falsificar firmas o justificaciones.
3. Realizar comentarios, ofensas u amenazas, orales o escritos, a través de redes sociales como; facebook, instagram, snapchat, wathsupp, youtube, e-mail, mensajes de texto u otro medio de comunicación masivo, redes sociales, que dañe la imagen de la Institución y/o prestigio de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Filmar, grabar, sacar fotografías dentro o fuera del establecimiento, a personas de la comunidad escolar, o dependencias del lugar, sin su autorización. Dicha conducta será aún más grave, si la filmación, foto o afín es de connotación sexual, y/o es dada a conocer a través de cualquier medio de comunicación tecnológico.
5. Denunciar o imputar a otro y a “conciencia” casos y/o alegatos falsos.

6. Involucrarse en represalias o venganzas en contra un denunciante, testigo, u otra persona que ofrezca información sobre un supuesto acto que, él o sus cercanos procuran mantener en reserva o secreto del investigador o autoridad del colegio.
7. Fugarse y/o abandonar el colegio.
8. Mantener cautivo contra su voluntad a otro miembro de la comunidad escolar.
9. Desacatar o faltar el respeto gravemente a las autoridades del establecimiento.
10. Realizar desordenes intencionados durante situaciones de emergencia o simulacros.
11. Portar objetos o efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física propia o de terceros; armas blancas o de fuego, bombas de ruido, artefactos incendiarios o explosivos, palos, actos de sabotaje, etc; como también efectuar acciones tendientes a inferirse daño, como son a modo ejemplar: autolesionarse o provocarse cortes, etc.
12. La alteración de cualquiera de los ítems de un Libro de Clases, como también la adulteración, sustracción, uso malicioso u ocultamiento de documentación públicos u oficial del Establecimiento.
13. Sustraer pruebas, evaluaciones o documentos del colegio por cualquier medio.
14. El porte, consumo, y/o la venta de alcohol y/o drogas o estupefacientes dentro del colegio o en forma aledaña a éste.
15. Llegar en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas al colegio o eventos del Colegio.
16. El uso, producción o divulgación de material pornográfico dentro del colegio o fuera de él, en este último caso si se involucrará a miembros de la comunidad escolar o se ha realizado dentro del establecimiento.
17. Intimidar o acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad escolar. Participar o instigar a otros a participar, u ocultar la participación de otros en actos de connotación o abuso sexual, en dependencias del colegio.
18. Planificar, incitar, promover y/o ejecutar cualquier tipo de acción que tenga como resultado impedir la realización de las actividades del proceso enseñanza aprendizaje, entre las que se cuentan; clases, evaluaciones y actividades extraprogramáticas, ingreso al colegio, entre otras, como son a modo de ejemplo; “tomas”, “brazos caídos”, “funas”, “sitings”, paros, overoles blancos, etc., lo que será especialmente grave si se ocupa disfraz o tapa u oculta sus rostros.
19. Pernoctar, quedarse o entrar al colegio después de las actividades escolares sin la autorización escrita del Director del Establecimiento.
20. Realizar directamente o bien encubrir acciones que puedan ser calificadas como bullying, grooming u otros cuando se afecte gravemente a terceros.
21. Robo o hurto de objetos del establecimiento y/o de cualquier miembro de la comunidad escolar o cometer cualquier hecho que constituya delito.
22. Dañar, rayar o deteriorar maliciosamente, de cualquier forma, bienes y espacios del Colegio o bienes de propiedad privada de terceros, tales como; furgones, bicicletas, autos, etc.
23. Realizar manifestaciones de acoso sexual o violencia de género, de acuerdo a la definición establecida en Título V y en el Anexo de este Reglamento sobre el Plan y Estrategias de prevención frente a situaciones de riesgo, maltrato, violencia, acoso escolar o sexual, abuso sexual e intento de suicidio-Protocolos de Actuación”, tales como: Difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima; Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos con el fin de avergonzar; Obligar a la víctima a presenciar exhibicionismo; Actos de significación sexual que afecte partes erógenas de la víctima, aunque no exista contacto corporal; Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones de una persona sin su consentimiento; -Llamadas, mensajes o notas con nombre o incógnitas con contenido sexual no bienvenidas; Propositiones sexuales; Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales; y demás situaciones contenidas en dicho anexo.
24. Amedrentar fuertemente o agredir, sólo o acompañado, a otro miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del establecimiento.

- 25.** Realizar actos discriminatorios contra cualquier otro miembro de la comunidad escolar en función de su raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, ser portador de VIH, posición económica, condición social o caracteres físicos, entre otros.
- 26.** Incumplir los compromisos asumidos frente a faltas graves y/o la reiteración o acumulación en el tiempo de faltas graves, sin efectuar acciones concretas conducentes a mejorar la conducta y superar la falta.
- 27.** Las demás conductas tipificadas en otros cuerpos de este reglamento o documento anexos o que afecten gravemente la convivencia escolar.

Se entenderá que siempre afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento (Ley N°21.128).